



RESOLUCION POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE 41/2024 DE “BASES QUE RIGEN LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS EN EL ANEXO AL RECINTO FERIAL DE VECINDARIO (PLAZA DEL RECINTO FERIAL) CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE SANTA LUCÍA 2024”.

De conformidad con lo establecido en la LCSP 2017, así como en el resto de disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. y sus competencias delegadas por el Ayuntamiento de Santa Lucía, y en virtud de las facultades del Órgano de Contratación establecida en los acuerdos y Estatutos de la Sociedad, procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de “BASES QUE RIGEN LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS EN EL ANEXO AL RECINTO FERIAL DE VECINDARIO (PLAZA DEL RECINTO FERIAL) CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE SANTA LUCÍA 2024”, Expediente 41/2024, mediante el otorgamiento de autorización para uso común especial de bienes de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Se establece el procedimiento de selección en régimen de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una solicitud y optar por el sistema de sorteo a uno de los puestos, según lo establecido en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, en la cuantía que resulte del procedimiento, el gasto con cargo al presupuesto de la Gerencia, consignación **DPTO-120 – SERVICIOS DEL ÁREA DE CULTURA-2024**.

TERCERO.- APROBAR las Bases que han de regir el procedimiento de adjudicación en los términos que se inserta como Adenda I de la presente resolución, y que forma parte de esta resolución como anejo inseparable a la misma.

CUARTO.- ORDENAR la ejecución del contenido de las Bases aprobadas en todos sus términos y la gestión de cuantos trámites sean necesarios para el desarrollo de los mismos, incluida la firma de las autorizaciones correspondientes.

QUINTO.- PUBLICAR el Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. alojado en la página web de la Gerencia (www.atenosantalucia.es).

Santa Lucía de Tirajana, en fecha expresada digitalmente.

El Presidente
Francisco J. García López



“BASES QUE RIGEN LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS EN EL ANEXO AL RECINTO FERIAL DE VECINDARIO (PLAZA DEL RECINTO FERIAL) CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE SANTA LUCÍA 2024”.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de las presentes bases, la autorización de ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de chiringuitos de venta de bebida y comida en el Anexo al Recinto Ferial de Vecindario (Plaza Recinto Ferial), entre las calles Gamonal y Perojo con motivo del Carnaval de Santa Lucía de Tirajana 2024.

El Anexo al Recinto Ferial de Vecindario (Plaza Recinto Ferial), es un bien de dominio público titularidad del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Dicho espacio se encuentra situado entre las calles Gamonal y Perojo, en Vecindario, municipio de Santa Lucía de Tirajana.

El espacio es de titularidad exclusivamente municipal, y una vez realizada la autorización de la ocupación al adjudicatario, queda terminantemente prohibido el traspaso de titularidad, las cesiones o subcontratas a cualquier otra persona de forma gratuita o mediante venta. El incumplimiento de esta norma supondrá la clausura de la instalación cedida o subcontratada, así como la del adjudicatario que haya incumplido la norma.

La Gerencia se reserva la capacidad de cambiar o modificar la ubicación del espacio objeto de estas Bases, por razones de interés público o autorización administrativa que de razón a la misma.

La autorización de los espacios se efectuará mediante un **SORTEO** entre todas las propuestas presentadas por los solicitantes.

La autorización del uso común especial tiene las siguientes características:

- a) El número de espacios que se ofertan es de doce **(12)**.
- b) Los espacios que están situados dentro del recinto estarán designados desde la letra **A** hasta la letra **L**, y tienen unas dimensiones de 6 metros de frente por 3 metros de fondo como máximo. La Gerencia realizará la distribución en función de los aspectos técnicos y tipología de las solicitudes presentadas, pudiendo variar el número de autorizaciones sin que ello conlleve aumentar la superficie.
- c) Horario:
 - Desde las 20:00 horas del viernes día 01 de marzo de 2024, hasta 30 minutos después de la finalización de las actividades, que será la madrugada del domingo 10 de marzo de 2024. Sólo se podrá realizar la actividad autorizada durante el desarrollo de los actos organizados en el recinto, dentro del programa del Carnaval 2024.
- d) Base de licitación mínima:
 - **CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO EUROS, 475,00 €**, libres de impuestos para puestos de 6x2 mts.





- **DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO EUROS, 275,00 €**, libres de impuestos, para los puestos de 3x2 mts.
- **CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS, 175,00€**. libres de impuestos, para los puestos inferiores a 3x2 mts.

La autorización de uso de cada uno de los espacios no se otorgará si por el Departamento correspondiente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana o del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se emite informe negativo para la realización del acto reseñado, sin que el AUTORIZADO tenga derecho a indemnización de tipo alguno en caso de no autorización.

Los licitadores aceptan, por el mero hecho de concurrir a la presente licitación, la totalidad de las cláusulas contenidas en las presentes Bases de Licitación.

2. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se publicará en el Perfil del Contratante de la GERENCIA (Ateneo Municipal de Santa Lucía).

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la GERENCIA, es el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., en virtud del artículo 21 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto se dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Los plazos establecidos por días en estas Bases se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

4.1. Se trata del otorgamiento de licencias para uso común especial de bienes de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4.2. Derecho Supletorio



El contrato se registrará por las presentes bases de licitación, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En lo no dispuesto en la normativa anterior, serán de aplicación las normas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, en lo establecido en el Título I del Libro Tercero de la misma (artículos 316 a 320 LCSP), en cuanto a su preparación y adjudicación, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

4.3. Jurisdicción competente

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de esta autorización, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Se establece el procedimiento de selección en régimen de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una solicitud y optar por el sistema de sorteo a uno de los puestos, según lo establecido en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La duración de la autorización abarca desde las **20:00 horas del viernes 01 de marzo de 2024, hasta 30 minutos después de la finalización de las actividades que será la madrugada del domingo 10 de marzo de 2024.**

La apertura y explotación de la actividad autorizada, sólo se podrá desarrollar en los días programados por la organización del carnaval.

Los chiringuitos deberán comenzar a instalarse entre las **09:00 y las 14.00 horas del miércoles día 28 de febrero de 2024** y estar en perfectas condiciones de uso para realizar las correspondientes inspecciones técnicas en los horarios que se notificarán al adjudicatario. El incumplimiento de la correspondiente inspección técnica y de la autorización impedirá que los puestos estén abiertos al público.

Dicho plazo tendrá carácter improrrogable, al extinguirse la autorización, independientemente de la causa que la produzca.





El AUTORIZADO deberá desmontar las instalaciones y entregar el dominio público en perfecto estado de conservación y limpieza.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Los precios de cada uno de los espacios, asciende a las cantidades siguientes:

- **CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO EUROS, 475,00 €** libres de impuestos para puestos de 6x2 mts.
- **DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO EUROS, 275,00 €**, libres de impuestos, para los puestos de 3x2 mts.
- **DCIENTO SETENTA Y CINCO EUROS, 175,00 €**. libres de impuestos, para los puestos inferiores a 3x2 mts.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las ofertas económicas que se realicen y en el importe de la autorización, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al AUTORIZADO le pueda producir la realización de la presente autorización de uso común especial del dominio público.

7. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio de la adjudicación se realizará en el plazo de 48 horas desde la notificación de la misma (y en todo caso antes del inicio de la actividad). En caso contrario, se entenderá desistido de la adjudicación, pasando a adjudicarse al siguiente ofertante con proposición más ventajosa.

Si se produjese renuncia de algún adjudicatario se producirá inmediatamente la adjudicación al siguiente solicitante.

8. APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

8.1. Capacidad de Obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 11.3 de estas bases de licitación.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la GERENCIA podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 11 de estas bases de licitación.

8.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

9. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES.

9.1. Condiciones previas

Las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a estas bases de licitación y demás documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrán participar en la licitación las personas físicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 71 LCSP.

9.2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, se publicará en la página web de la Gerencia (www.ateneosantalucia.es). Los interesados dispondrán de un plazo de **CINCO (5) DÍAS** tras su publicación para presentar las correspondientes peticiones.

Las solicitudes se presentarán en el plazo indicado a través de la Sede Electrónica de la GERENCIA (www.ateneosantalucia.es)





Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil a efectos administrativos, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

9.3. Contenido de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo de INSTANCIA GENERAL de la GERENCIA, firmadas por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Igualmente figurará dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico y las dimensiones del puesto a montar.

También se deberá cumplimentar un modelo declaración responsable del licitador en la que se haga constar no estar incurso, él o los administradores, si se trata de una persona jurídica, en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, prevista en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

10. SORTEO DE PROPOSICIONES.

10.1. La autorización de los espacios se efectuará mediante un **SORTEO** entre todas las propuestas presentadas por los solicitantes.

10.2. El sorteo se llevará a cabo el **primer día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las propuestas.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o su presentación defectuosa dará lugar a la no admisión en el sorteo, sin perjuicio de conceder al interesado un plazo de **1 día natural** para la subsanación de los errores cometidos.

Para poder efectuar la subsanación, el cumplimiento de los requisitos se referirá al último día de presentación de propuestas.

Si la documentación contuviese deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El sorteo se realizará de manera pública, teniendo que estar presentes el licitador o la persona que lo represente. En ese momento, se podrán solicitar los informes técnicos que se consideren precisos.

En el supuesto de que concurra al acto un número de licitadores inferior al número de espacios a ocupar se podrá autorizar dos o más espacios a un mismo licitador. En este caso, en el orden de autorización de espacios se podrá autorizar a ocupar un segundo. Este supuesto es aplicable a elección del propio licitador a quien corresponda ofreciendo la mejor oferta económica.

En el supuesto de que todos los espacios queden autorizados, se creará una lista de reserva con todos los licitadores a quienes no se les haya otorgado la autorización. Esta lista de reserva se ordenará extrayendo números del sorteo.

En el supuesto de que todos los espacios licitados no resulten autorizados en esta fase, la GERENCIA se reserva la potestad de articular los medios adecuados para su posterior autorización.



En el supuesto de que el AUTORIZADO de un espacio no ingrese en tiempo y forma el importe ofertado o no aporte la documentación requerida perderá la condición de AUTORIZADO y se dejará sin efecto la autorización hecha a su favor, procediéndose a autorizar dicho espacio a aquel licitador que haya realizado la segunda mejor oferta en la licitación de dicho espacio.

En todo caso, la GERENCIA rechazará las proposiciones que contengan contradicciones u omisiones, errores o tachaduras que puedan inducir a error e impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la propuesta, las que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, así como las que difieran sustancialmente del modelo de proposición establecido en estas bases.

Una vez realizado el sorteo, la GERENCIA formulará la **propuesta de adjudicación de cada uno de los espacios**.

Formulada la propuesta de adjudicación por la GERENCIA se requerirá al licitador que se haya presentado que, dentro del plazo de **1 día hábil**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 11.3.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- 2.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o persona jurídica, copia del apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. En este caso, en el que el licitador sea una persona jurídica, se acompañará copia de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y copia del CIF.
- 3.- Póliza y recibo en vigor del seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 de estas bases de licitación.
- 4.- Declaración responsable del licitador en la que se haga constar no estar incurso, él o los administradores, si se trata de una persona jurídica, en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, prevista en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Documentación relativa al tipo de puesto que se va a instalar; características técnicas, certificados de industria, autorización sanitarias, boletín eléctrico de las instalaciones.
- 6.- Certificaciones de estar al corriente en la Haciendas Estatal, Hacienda Canaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La autorización se adjudicará a través de un SORTEO entre todas las propuestas presentadas por los solicitantes.

12. FORMALIZACIÓN.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior 1 DÍA tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Se consideran causas imputables al AUTORIZADO:

- No haber realizado el ingreso
- No haber presentado el modelo de declaración responsable
- No tener suscritos los seguros correspondientes.

13. AUTORIZACIÓN DE MONTAJE.

Una vez que se haya comprobado la presentación de la documentación señalada en la cláusula 10.3 de estas bases, se emitirá una autorización de instalación con los datos de los chiringuitos y del titular. Tal autorización deberá estar permanentemente en un lugar visible de los puestos adjudicados.

Los espacios asignados se consideran fijos e inamovibles, no pudiendo realizarse ningún traslado sin autorización expresa y por escrito de la GERENCIA.

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL AUTORIZADO.

La autorización se realizará por el AUTORIZADO con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en las presentes Bases de Licitación, y a riesgo y ventura del AUTORIZADO.

Será obligación del AUTORIZADO indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la realización de la autorización. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la GERENCIA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El AUTORIZADO se hace responsable de la totalidad de los daños a terceros y a bienes o instalaciones públicas o privadas que sean ocasionados por el personal que presta servicios dentro del recinto por el que se le ha otorgado la autorización y por cualquier motivo.



A tales efectos se compromete a suscribir, antes de la fecha de formalización del otorgamiento de la autorización, los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y a las instalaciones que sean necesarios, con suficiente cobertura para cubrir todos los que se puedan producir y con vigencia mínima desde las 20.01 horas del día 01 de marzo de 2024 y hasta quince días después de finalizada la fiesta de Carnaval. Dicho seguro responderá de todo el continente y el contenido del espacio autorizado.

Si la autorización se realizara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El AUTORIZADO deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto de la autorización, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

En general, el AUTORIZADO responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existentes entre aquél y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra la GERENCIA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles organismos competentes.

En cualquier caso, el AUTORIZADO indemnizará a la GERENCIA de toda cantidad que ésta se viese obligada a pagar por incumplimiento de la empresa de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción de la autorización no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de la autorización como personal de la GERENCIA.

El personal que el AUTORIZADO destine a la realización de la autorización no tendrá relación laboral ni de cualquier otro tipo con la GERENCIA, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que por derecho corresponda según el AUTORIZADO. El personal contratado no formará parte ni tendrá la consideración de unidad económica susceptible de transmisión.

Ostentar la condición de Empresario - Patrono para todos los casos previstos en relación con los accidentes de trabajo, dando estricto cumplimiento a la legislación reguladora de la Prevención de Riesgos Laborales.

El AUTORIZADO y su personal son responsables de la adopción y cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, en materia de prevención de riesgos laborales. Durante el tiempo que dure esta autorización, el AUTORIZADO se responsabilizará de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, en todo lo que se refiere a la actividad por ella contratada.

En el caso de que a la GERENCIA le fuera impuesta alguna sanción por parte de la autoridad laboral, como consecuencia del incumplimiento de medidas preventivas por parte del personal del AUTORIZADO, la GERENCIA repercutirá dichas cantidades al AUTORIZADO.

El AUTORIZADO dará exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales,





subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

El AUTORIZADO deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de la autorización y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El AUTORIZADO no podrá, sin previa autorización por escrito de la GERENCIA, publicar noticias relativas al objeto de la autorización ni autorizar a terceros a su publicación.

La GERENCIA se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar, y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo crea oportunos del objeto de la autorización.

El otorgamiento de la autorización derivado de las presentes Bases de Licitación respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo su contenido de aplicación tanto a los licitadores, a los AUTORIZADOS, como a la GERENCIA.

Para el caso de que la autorización implique el acceso del AUTORIZADO a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la GERENCIA, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la GERENCIA o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

Las empresas licitadoras, por el mero hecho de concurrir a la licitación del presente expediente, quedan expresamente informadas y consienten en la incorporación de sus datos, incluidos los considerados de carácter personal, en ficheros de los cuales es responsable la GERENCIA, con N.I.F. A-35204411, así como el tratamiento informatizado o no de los mismos con la finalidad de su constancia y efectos oportunos en el presente expediente de licitación. La GERENCIA conservará los datos con el nivel de seguridad exigido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Las empresas licitadoras, por el mero hecho de concurrir a la licitación del presente expediente, autorizan expresamente a la GERENCIA para la utilización, divulgación, aportación a otros Departamentos de la GERENCIA o a otros organismos o entidades externas, tanto de naturaleza privada como pública, de todos aquellos datos que aporten en su documentación, salvo aquellos que por Ley estén expresamente prohibidos. Las empresas podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, así como los de rectificación y cancelación, presentando el correspondiente escrito en la GERENCIA, sita en la Calle Colón, número 18, del término municipal de Santa Lucía de Tirajana, Gran Canaria, provincia de Las Palmas.

El AUTORIZADO dará cumplimiento a todas las obligaciones que, en materia de medio ambiente, se establezcan en la legislación autonómica, estatal o por directivas comunitarias.

Son además obligaciones del AUTORIZADO las siguientes:



- El AUTORIZADO mantendrá en el mejor estado de limpieza e higiene y buena presencia el espacio autorizado antes y durante las fiestas, dejándolo en el mismo estado una vez finalizada ésta.
- El montaje de todas las instalaciones y los elementos necesarios se realizará bajo la supervisión de un representante de la GERENCIA, debiendo realizarse el mismo en horario de **09:00 a 14.00 horas del día 28 de febrero de 2024**, entendiéndose que, de no hacerlo renuncia a la autorización, salvo causa de fuerza mayor. Los AUTORIZADOS serán responsables del montaje de las barras, planchas, freidores, neveras, congeladores, mesas, instalación eléctrica y demás material necesario para el correcto funcionamiento del servicio.
- Dichos puestos tendrán que reunir los requisitos mínimos de seguridad. La instalación y el suministro eléctrico corren a cargo del AUTORIZADO, con la supervisión de la Gerencia.
- Los elementos que utilice el AUTORIZADO deberán tener obligatoriamente, en caso de ser exigidos, todos los seguros, permisos, licencias, etc. que la legislación estatal, autonómica o local establezcan. El personal que preste sus servicios dentro del espacio por el que se otorga la autorización deberá estar asegurado y haber realizado los correspondientes cursos de prevención y seguridad.
- Todo el personal que preste servicios dentro y fuera del espacio autorizado deberá tener el carnet de manipulador de alimentos en vigor, así como las demás autorizaciones sectoriales que se establezcan por ley o por reglamento.
- Disponer de extintores y demás medidas contra incendios, acordes con las instalaciones, suficientes para atender cualquier tipo de emergencia.
- Una vez autorizados cada uno de los espacios, será responsable del montaje y desmontaje de todos los elementos existentes dentro del espacio autorizado en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.
- Es responsabilidad del AUTORIZADO los actos y contratos del personal a su cargo, así como que los mismos estén dados de alta en la seguridad social.
- El AUTORIZADO del espacio ofertado cumplirá todas las normas expuestas en las Bases de Licitación, así como los requerimientos que se les haga por el representante designado por la GERENCIA, desde el Ayuntamiento de Santa Lucía, la Policía Local, Oficina de Seguridad Local y Protección Civil para el mejor desarrollo del evento.
- Por cuestiones sanitarias y de seguridad los vasos y utensilios dispensados serán de un solo uso y no se administrará ni se dispensará ningún recipiente de cristal a los usuarios del servicio tales como vasos, botellas, etc. La GERENCIA, a través de su representante o de la Policía Local, se reserva la potestad de cerrar, durante el transcurso de las fiestas, el espacio autorizado a aquel licitador que incumpla la presente norma sin que tenga derecho a indemnización de tipo alguno.
- El AUTORIZADO deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza, higiene y seguridad el recinto autorizado, vigilando para que no se produzcan manchas en las vías





próximas o en el espacio público ocupado y limpiando los alrededores de los espacios autorizados.

- Tener a disposición de la GERENCIA, Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Policía Local, responsable de la autorización, o cualquier otra persona que legalmente se lo solicite las pólizas de seguro.
- Es responsabilidad de los AUTORIZADOS cualquier material que esté dentro del espacio autorizado. La responsabilidad de la seguridad y vigilancia de todo el material (neveras, mantenedores, barras, mesas, casetas etc.) será de cada AUTORIZADO.

La recogida y desmontaje de los espacios autorizados tiene que realizarse, obligatoriamente, antes de las **14:00 horas del día 11 de marzo de 2024**, debiendo quedar en perfecto estado de limpieza. Si en ese tiempo no se recogen los espacios, lo hará la GERENCIA trasladando a su almacén el material para que sea retirado por los AUTORIZADOS, siendo de cuenta y cargo de los AUTORIZADOS todos los gastos de recogida y transporte, además de que no se procederá a la devolución de la correspondiente fianza.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en estas cláusulas se procederá al cierre del espacio autorizado, debiendo el AUTORIZADO retirar sus pertenencias del mismo y dejándolo en las mismas condiciones de limpieza existentes al inicio de la actividad, perdiendo toda clase de derechos que pudiese tener sobre el espacio autorizado, con pérdida de las cantidades abonadas a la GERENCIA. En caso de que el AUTORIZADO no retire sus pertenencias y deje el espacio en las mismas condiciones de limpieza en las que se encontraba al inicio de la actividad, se procederá por la GERENCIA a la retirada y limpieza del espacio, depositando los materiales y enseres existentes en el mismo, en dependencias habilitadas a tal fin, corriendo de cuenta del AUTORIZADO, todos los gastos que ello conlleve.

Esta autorización podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte de la GERENCIA.

- En relación con la venta, el AUTORIZADO deberá cumplir en el ejercicio de su actividad con la normativa vigente, así como hacerse responsable de los productos que venda.
- Deberá disponer en zona visible de un cartel donde se indique que se disponen de Hojas de Reclamaciones y disponer del libro de reclamaciones debidamente diligenciado.
- Deberán disponer de lista de precios de los servicios o productos que ofrezcan en sitio fácilmente visible.
- Los AUTORIZADOS estarán obligados a entregar factura del servicio o producto a los clientes que lo requieran.
- Está prohibido la ampliación de la actividad adjudicada mediante barras adicionales u otros elementos tanto en la superficie autorizada como en el exterior de dicha superficie.
- Está prohibido que el personal pernocte en los puestos y alrededores.



- Los adjudicatarios de los puestos deberán mantener limpia la zona ocupada, tanto al inicio como una vez finalizada la jornada y mantener los puestos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene necesarios.
- No podrán instalarse otros puestos distintos a los autorizados. En el puesto se ejercerá la actividad que determine la autorización por el AUTORIZADO o trabajadores del mismo. En caso contrario, le será retirada.
- No se permite ningún tipo de música dentro de los puestos.

15. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Las licencias otorgadas sobre dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Asimismo, en aplicación del artículo 92.4 de la Ley 33/2003, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la GERENCIA en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Las autorizaciones no serán transmisibles.

A la extinción de la autorización de uso común especial no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de la autorización como personal de la GERENCIA.

16. RIESGO Y VENTURA.

La autorización se entiende concedida a riesgo y ventura del AUTORIZADO. La GERENCIA no participa de modo alguno en la financiación del servicio, ni asegura una recaudación o rendimiento mínimos.

17. REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual, el dominio público, y, en su caso, las instalaciones, revertirán a la GERENCIA, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público.

A tal fin, finalizado el plazo de autorización, la GERENCIA designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Los trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del autorizado.

18. RESCATE.

La GERENCIA se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.





En el caso de que el rescate de la autorización esté basado en motivos imputables a dolo o culpa del autorizado, no procederá ningún tipo de indemnización, dando lugar a la incautación de la garantía definitiva.

Por otra parte, el AUTORIZADO vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la GERENCIA, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

19. PENALIDADES.

Si el AUTORIZADO no cumpliera sus obligaciones para causas imputables al mismo o no explotara las instalaciones objeto de autorización, se podrán imponer penalidades de conformidad con la legislación aplicable. Si las penalidades alcanzasen el 20 % del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En caso de incumplimiento de las cláusulas previstas en estas bases se apercibirá al titular para que cumpla con las mismas. Si el adjudicatario persistiese en dicho incumplimiento se procederá al cierre inmediato de la instalación, dejando la zona de dominio público en las mismas condiciones de limpieza existentes al inicio de la actividad, perdiendo toda clase de derechos que pudieran tener sobre el puesto adjudicado, con pérdida de las cantidades abonadas a la GERENCIA.

En caso contrario se procederá por la GERENCIA a la retirada de la instalación y limpieza de la zona, depositando los materiales y enseres existentes en el mismo, en las dependencias habilitadas a tal fin, corriendo a cuenta del adjudicatario todos los gastos que ello conlleve.

20. CESIÓN DEL CONTRATO.

La autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos. Los derechos dimanantes de la autorización no podrán ser cedidos a tercero, a no ser que la GERENCIA autorice expresamente y con carácter previo, la cesión.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también respecto a la celebración de subcontratos, arrendamientos o subarrendamientos.

21. SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL.

En el supuesto de suspensión de los actos previstos para el Carnaval 2024 debido a causas meteorológicas o de cualquier otra índole ajenas a la voluntad de la GERENCIA, como altercados, tumultos, etc., la misma no se hace responsable de los daños materiales y personales, ni de los gastos o daños que la suspensión del acto ocasione al AUTORIZADO del espacio, no devolviendo la cuota abonada por el espacio. El AUTORIZADO, bajo ningún concepto ni motivo, solicitará a la GERENCIA ninguna reclamación por las pérdidas económicas que pudiese tener por suspensión de las fiestas por cualquier causa ajena a la GERENCIA.

En caso de que la GERENCIA, por otra causa motivada distinta a las anteriores, acordase la suspensión de las fiestas, devolverá al AUTORIZADO el canon abonado.

22. RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.



El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada a la GERENCIA o ajeno a ella, como responsable de la autorización, quien supervisará la realización de la misma, comprobando que se ajusta a lo establecido en el documento de otorgamiento de la autorización, y cursará al AUTORIZADO las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

23. FALTA DE PAGO.

La GERENCIA no se hará responsable de la falta de pago de los AUTORIZADOS a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

24. GASTOS DE PUBLICACIÓN Y OTROS GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL AUTORIZADO.

En el presupuesto de autorización se entiende comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución de la autorización, que correrán por cuenta del AUTORIZADO.

Se consideran también incluidos en la proposición del autorizado y en el precio de la autorización todos los gastos que dimanen del presente procedimiento, que resultaren necesarios para la realización de la autorización, y se originen para el AUTORIZADO como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases de Licitación y demás disposiciones de aplicación, incluidos desplazamientos, transportes e instalación.

En especial son gastos de cuenta del AUTORIZADO:

- Los gastos de formalización del otorgamiento de la autorización, si se elevare a escritura pública.
- Abonar los gastos que dimanen del acto licitatorio: garantías, tasas e impuestos, directos e indirectos, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que graven la realización de la autorización y que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Tener a su cargo el personal necesario. Dicho personal deberá ir debidamente identificado y con vestuario del AUTORIZADO.
- El AUTORIZADO estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias en materia laboral y de seguridad, salud e higiene en el trabajo, según establece la normativa general en lo que se refiere a los centros y locales de trabajo, en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, y en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, modificado por Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre. Dará exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente respecto de los trabajadores a su servicio, asumiendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualesquiera obligaciones que respecto de los trabajadores vengan impuestas por la legislación laboral vigente.





- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y obligarse a mantener tal situación durante el plazo de la autorización, y acreditar ante la GERENCIA cuando se les requiera para ello, tales circunstancias.
- Atender puntualmente las instrucciones que en materia de los trabajos objeto de las Bases de Licitación para una mejor prestación de los mismos sean dictadas por la GERENCIA, o a través de su representante, o del Ayuntamiento de Santa Lucía, o de la Policía Local, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, asumiendo los costes necesarios para ello.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la oportuna autorización.
- Los gastos de los materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el espacio autorizado, montaje, etc., así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto de la autorización, incluidos los fiscales.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la GERENCIA como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la autorización, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la GERENCIA.
- Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación de la autorización, debiendo indemnizar a la GERENCIA todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- El AUTORIZADO deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución de la autorización. Las empresas licitadoras aceptan, por el mero hecho de concurrir a la presente licitación, su obligación de contratar las pólizas de seguros establecidas en la legislación vigente.
- El AUTORIZADO responderá, durante el plazo de ejecución de la autorización, de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores, así como de las referidas a la Seguridad Social. A tales efectos acepta y se compromete a asumir, sin límite alguno, la totalidad de las deudas o gastos que, por razón de la autorización, le sean reclamadas, en su caso, por entidades públicas o privadas a la GERENCIA por conceptos de naturaleza salarial, por la Seguridad Social o por cualquier otro motivo, eximiendo expresamente a dicha entidad local de las mismas.
- Cualquier otro gasto a que hubiera lugar por la realización de la autorización.



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., DNI, en nombre y representación de, CIF:, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D./Dña., el día ... de de, inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo ..., folio ..., hoja n.º, inscripción ...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de D./Dña., el día, n.º de protocolo

Concurriendo a la licitación convocada por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., al objeto de las **“BASES QUE RIGEN LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS EN EL ANEXO AL RECINTO FERIAL DE VECINDARIO (PLAZA DEL RECINTO FERIAL) CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE SANTA LUCÍA 2024”**.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cumple los requisitos de aptitud para contratar establecidas en la cláusula 9 de estas bases.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 del mismo cuerpo legal.

4.º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad correspondiente.

5.º Que declara que reúne todos los requisitos y solvencia necesarios para contratar.

6.º Que designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones a través de la Sede Electrónica: _____

7.º Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

8.º Que declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

9.º Que se obliga expresamente a cumplir con las siguientes medidas:





- Mantener en el mejor estado de limpieza e higiene y buena presencia el espacio autorizado antes y durante la fiesta, dejándolo en el mismo estado una vez finalizada ésta.
- Disponer de todos los seguros, permisos, licencias, etc. que la legislación estatal, autonómica o local establezcan, así como a asegurar al personal que preste sus servicios dentro del espacio autorizado y haber dado a los mismos los correspondientes cursos de prevención y seguridad.
- Suscribir, antes de la fecha de formalización del otorgamiento de la autorización, los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y a las instalaciones, con suficiente cobertura para cubrir todos los que se puedan producir y con vigencia mínima desde las 20.01 horas del día 29 de febrero de 2024 y hasta quince días después de finalizada las Fiestas del Carnaval 2024. Dicho seguro responderá de todo el continente y el contenido del espacio autorizado.
- Disponer de extintores y demás medidas contra incendios, acordes con las instalaciones, suficientes para atender cualquier tipo de emergencia.
- Respetar los precios estipulados por la GERENCIA para las diferentes variedades de bebidas.

10.º Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de licitación al objeto de la **“BASES QUE RIGEN LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS EN EL ANEXO AL RECINTO FERIAL DE VECINDARIO (PLAZA DEL RECINTO FERIAL) CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE SANTA LUCÍA 2024”**.

Lugar, Fecha y Firma.

